ESTUDIOS DEL SECTOR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación Pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Perspectiva Legal

Se basa en la norma de contratación estatal:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.

2. Objeto del contrato.

El objeto para el análisis del sector a realizar es: Prestación del servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de propiedad del Municipio de Sogamoso y los entregados en provisionalidad por el S.A.E. S.A.S., según cantidades y especificaciones técnicas descritas para los vehículos automotores.

3. Aspectos generales.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Estos servicios han venido siendo prestados por los CDA o Centros de Diagnóstico Automotor autorizados por el Ministerio de Transporte. De acuerdo con la resolución 2200 de 2006, modificatoria de la resolución 3500 de 2005, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385 "Centros de Diagnóstico Automotor" adoptada por el ICONTEC, un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales.

Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

Sin embargo, según ultimas noticias los centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte no serán los únicos que podrán realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases.

El Consejo de Estado derogó una resolución del Ministerio de Transporte de 2005 que entregaba a estos centros autorizados la exclusividad para expedir el certificado. De ahora en adelante, los talleres de mecánica podrán expedir el documento.

Para el Consejo de Estado, el Ministerio de Transporte y Vivienda se extralimitó al limitar las actividades de los centros de diagnóstico. Según el Alto Tribunal, esta competencia de limitar y sancionar sólo la puede aplicar el Congreso.

Ahora, los centros de diagnóstico no serán los únicos que realicen revisión técnico - mecánica, pero de ahora en adelante podrán realizar reparaciones y venta de autopartes.

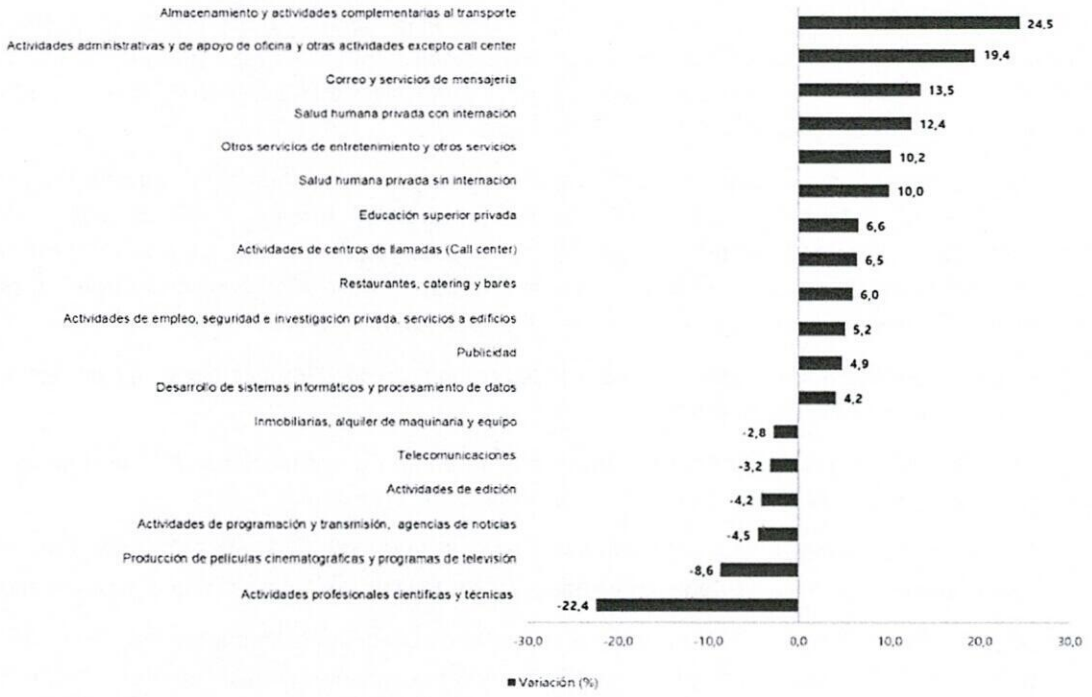
3.1. INDICADORES DE LA ACTIVIDAD.

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2024p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024p / octubre 2023



Fuente: DANE, EMS.

1. Evolución general de los subsectores de servicios.

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2024p / octubre 2023) En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024[p] / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,5	23,7	0,1	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	13,9	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	5,4	0,2	0,5
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,2	-4,7	2,2	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	-13,2	2,6	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,2	0,0	0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-3,9	0,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,8	0,4	-3,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	4,9	4,8	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,4	18,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	6,3	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	9,3	0,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	10,0	-1,5	1,7

Fuente: DANE, EMS
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2024p / octubre 2023).

En octubre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024P / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,3	2,0	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-0,6	-0,9	-3,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	1,5	-0,1	-0,8	- -
J	División 58	Actividades de edición	-6,7	-5,2	-0,6	-0,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,1	0,8	0,2	0,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-3,7	-0,7	-1,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,2	-1,2	-1,6	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	0,1	-1,0	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,6	-0,6	2,1	0,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,6	-4,1	-2,0	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	1,4	-8,3	-0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,7	-0,1	-1,0	-1,8	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-1,8	-4,3	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	-0,9	4,5	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,8	-1,0	-1,7	0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,9	1,0	0,3	-3,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,7	-0,5	-1,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,0	-1,8	0,3	-1,5	- -

Fuente: DANE, EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2024p / octubre 2023).

En octubre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024ᵖ / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,7	8,2	5,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,7	9,0	4,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,9	5,4	5,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,7	5,7	4,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,9	6,8	6,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	6,3	-0,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	5,5	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,8	6,6	2,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,5	3,9	4,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	5,3	5,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	17,0	10,7	6,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,8	3,8	3,9	4,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	3,1	4,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,6	4,2	3,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	2,1	1,4	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6	4,4	2,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	3,7	4,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,4	4,3	6,2	- -

Fuente: DANE, EMS
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2024p / enero - octubre 2023).

En lo corrido de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2024ᵖ / enero - octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,8	0,1	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-5,5	9,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	0,5	11,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,4	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,6	0,6	10,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,5	8,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,1	-5,8	8,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,6	-0,3	8,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,8	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,0	-5,4	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	-0,03	15,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-6,9	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,4	-9,4	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,2	11,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	-2,7	9,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	0,4	8,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	-0,6	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,6	-1,2	9,6

Fuente: DANE, EMS

ᵖ Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (noviembre 2023 - octubre 2024p / noviembre 2022 - octubre 2023).

En el año móvil hasta octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, seis presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta octubre de 2023.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Noviembre 2023 - octubre 2024[P] / noviembre 2022 - octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,6	-0,1	11,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	-6,0	9,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,8	0,7	11,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-0,3	-8,1	9,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,8	1,1	9,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,6	-2,0	8,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-6,2	9,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,7	-0,4	8,7
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,7	3,0	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,2	-4,6	10,8
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	0,7	14,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,7	-7,0	14,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-9,3	8,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,04	11,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	-2,4	9,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,1	1,1	8,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	-0,3	10,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,7	-0,9	10,2

Fuente: DANE, EMS

[P] Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

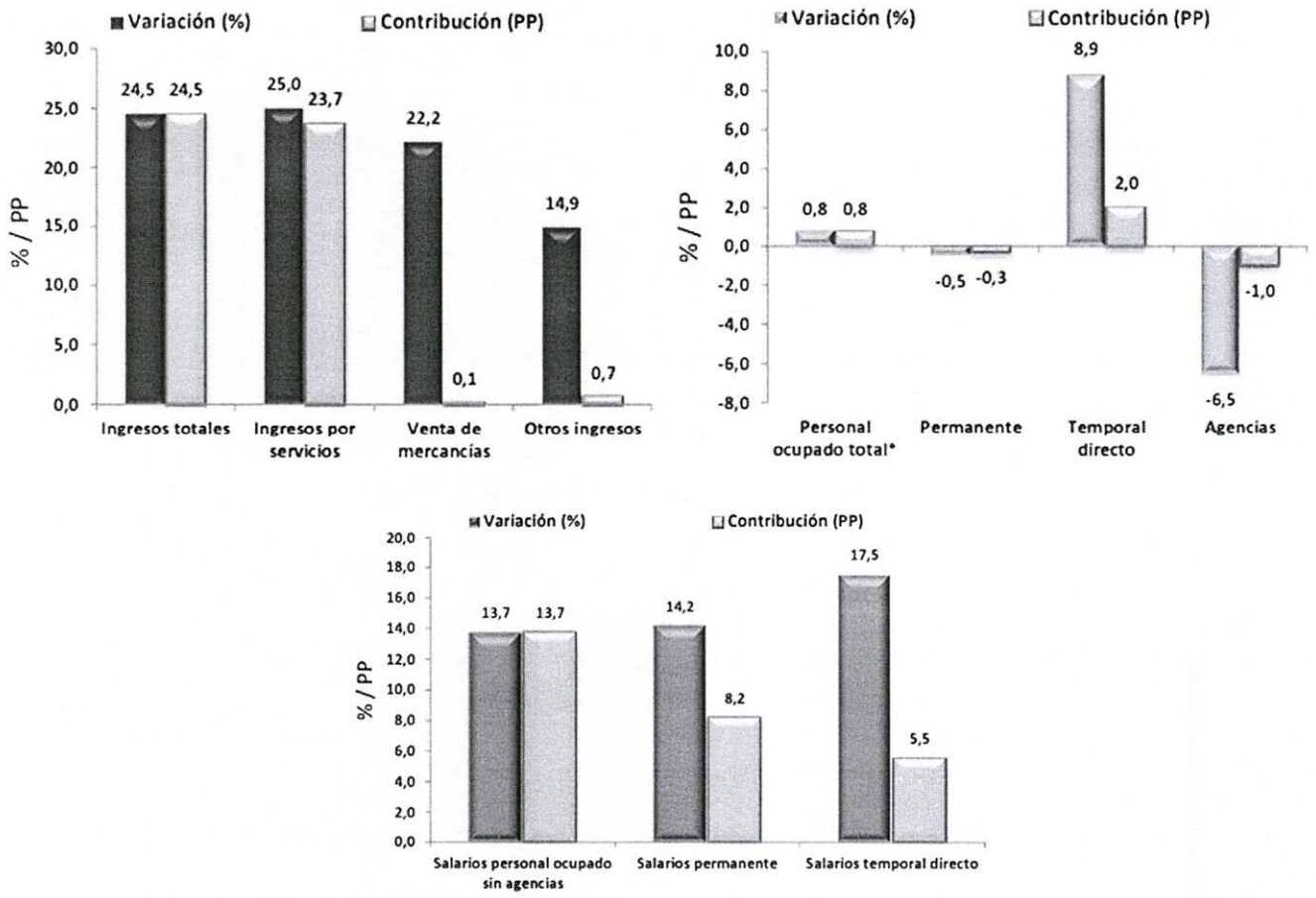
2. Evolución por subsector de servicios A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas.

2.1.1 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.

2.1.1.1 Variación anual: octubre 2024p / octubre 2023 En octubre de 2024, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 24,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,8% y los salarios registraron un incremento de 13,7%, en comparación con octubre de 2023.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado tota y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total nacional
Octubre 2024[P]



Fuente: DANE, EMS
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2023, en octubre de 2024 los ingresos totales presentaron un aumento de 24,5%, que se explica por el incremento de 25,0% en los ingresos por servicios, de 14,9% en otros ingresos operacionales y de 22,2% en la venta de mercancías. En octubre de 2024 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,8%, en comparación con octubre de 2023, que se explica por el incremento de 8,9% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 6,5% y el personal permanente de 0,5%. Mientras que los salarios en octubre de 2024 presentaron un aumento de 13,7%, en comparación con octubre de 2023, que se explica por el incremento de 14,2% en los salarios del personal permanente y de 17,5% en los salarios del personal temporal directo.

3.2 MEDIO AMBIENTE.

En consecuencia con los diagnósticos que han catalogado las emisiones provenientes de fuentes móviles como uno de los factores que más inciden en la contaminación ambiental y teniendo en cuenta que este aspecto se relaciona con el mantenimiento del parque automotor, el MT y el MAVDT expidieron la Resolución 3500 de 2005 (MT y MAVDT, 2005) 2, con el fin de establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, adoptando las Normas Técnicas Colombianas: NTC 4983, NTC 4542, NTC 4231 y NTC 5365 (ICONTEC, varios años).

El MAVDT, en cumplimiento de las funciones que le corresponden por mandato del Decreto 948 de 1995, expidió la Resolución 601 de 2006 (MAVDT, 2006) 3 , por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente (contaminantes criterio, contaminantes no convencionales con efectos carcinogénicos y sustancias generadoras de olores ofensivos).

Esta resolución obliga a la autoridad ambiental competente a elaborar y desarrollar Programas de Reducción de la Contaminación del Aire (PRCA) en aquellas zonas donde se excedan las normas de calidad del aire estipuladas en dicha resolución. De acuerdo a lo expresado en la precitada resolución, los PRCA deben contar con la participación de las entidades territoriales, las autoridades de tránsito y transporte, y de salud, el sector empresarial y otras entidades o instituciones que por la naturaleza de sus funciones o de su relación con la problemática y según las acciones a realizarse, así lo amerite. Además, los PRCA deben incluir acciones y medidas que permitan reducir los niveles de concentración de los contaminantes a niveles por debajo de los máximos establecidos. Las acciones y medidas a aplicar estarán dirigidas hacia: i) la modernización del parque automotor, ii) el reforzamiento de los programas de seguimiento al cumplimiento de la normatividad para móviles, iii) la reconversión de vehículos a combustibles más limpios, IV) la integración de políticas de desarrollo urbano, transporte y calidad del aire y v) la formulación de programas de ordenamiento del tráfico vehicular, semaforización y ordenamiento vial, entre otras.

Con base en los resultados de estudios de calidad del aire en el territorio nacional, se concluyó que el tráfico rodado es el factor de mayor incidencia en la generación de emisiones de contaminantes al aire en los centros poblados del país, y por tanto, las entidades encargadas de velar por la buena calidad del aire, en cabeza del MAVDT, centraron su atención en hacer gestión ambiental sobre dichos focos emisores. En el empeño de proteger el medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población, se expidió la Resolución 910 de 2008 (MAVDT, 2008), que reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres. Además de los límites máximos de emisión permisibles para vehículos a gasolina y para vehículos Diesel, en dicha resolución se regulan las emisiones provenientes de vehículos bicombustibles: gasolina-gas natural vehicular o gasolina- GLP, motocicletas, motociclos, motocarros y moto triciclos, de vehículos que usen mezclas de combustibles y las nuevas tecnologías que pueden ingresar al país.

De manera coherente con lo anterior, se expidió la Ley 1205 de 2008 (República de Colombia, 2008), conocida como "Ley del Diesel", cuya apuesta por la mejora en la calidad del Diesel es un aporte al logro de un ambiente sano y, por tanto, configura una contribución al mejoramiento de la calidad de vida de la población. En tal sentido, se declara de interés

colectivo, social y de conveniencia nacional la producción, importación, almacenamiento, adición y distribución de Diesel, con miras a la minimización de los impactos ambientales negativos asociados a su uso y al ajuste de su calidad según los parámetros internacionales.

En esta Ley se determina que el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el MAVDT, según sus competencias, tienen la responsabilidad de emitir una reglamentación de la calidad de los combustibles que "conduzca a mejorar la calidad del Diesel, mediante la disminución progresiva de los niveles de azufre presentes en dicho combustible hasta alcanzar los estándares internacionales que indican que dichos niveles deben ser inferiores a 50 partes por millón (ppm)". La ley establece un período de cuatro años para el logro de este objetivo y prohíbe que a partir del 31 de diciembre de 2012 se distribuya, comercialice, consuma o transporte Diesel con contenidos mayores de 50 ppm de azufre, con excepción de aquel que se importe o produzca con fines de exportación.

De acuerdo con el diagnóstico que identifica la combustión de energéticos fósiles como la causa principal de contaminación del aire en centros poblados y teniendo en cuenta los determinantes de las tecnologías vehiculares respecto a la calidad de los combustibles, así como las tecnologías vehiculares exigidas en correspondencia con la calidad de los combustibles suministrados, el MME, el Ministerio de la Protección Social (MPS) y ei MAVDT expidieron la Resolución 2604 de 2009 (MME, MPS y MAVDT, 2009), que determina los combustibles limpios. Teniendo en cuenta que el criterio fundamental para dicha determinación radica en el contenido de sus componentes, la resolución reglamenta los límites máximos de emisión permisibles en prueba dinámica para los vehículos destinados al servicio público de transporte terrestre de pasajeros y para motocarros que se vinculen a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto.

En este contexto, el MAVDT expidió la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire (MAVDT, 2010), con el fin de impulsar una gestión de la calidad del aire con enfoque integral, en el corto, mediano y largo plazo, en aras de alcanzar unos niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. Con dicha Política se pretende articular el quehacer de las autoridades ambientales, de salud, de transporte y de energía, para coordinar la implementación de mecanismos de gestión en el desarrollo de tareas en temas álgidos como vigilancia epidemiológica, renovación del parque automotor, calidad de combustibles, producción más limpia y consumo sostenible, buenas prácticas, menores tecnologías disponibles, responsabilidad social empresarial, ordenamiento territorial y gestión de proyectos compartidos. Si bien la Política se propone para la totalidad del territorio nacional, presenta un énfasis especial en los centros urbanos y propende por la definición de actividades adecuadas para la gestión de la calidad del aire en los mismos, en función de sus características y problemáticas ambientales.

En el horizonte del mejoramiento de las condiciones de salud ambiental, en el Objetivo 2 se propende por "Identificar las principales fuentes de emisión de los contaminantes que afectan la salud humana y el bienestar de la población". En materia de emisiones de contaminantes por el tráfico rodado, el Objetivo 3 plantea "Establecer, promover y fortalecer las estrategias para prevenir y minimizar la generación de emisiones de contaminantes y de ruido a la atmósfera", a través del desarrollo de programas de renovación del parque automotor, en el corto, mediano y largo plazo, específicamente, mediante la implementación de programas de desintegración vehicular (ídem).

La desintegración de los vehículos obsoletos cuya operación favorece al deterioro de la calidad del aire, contribuiría al cumplimiento de los objetivos previstos en la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire.

3.3 OFERTA.

En Colombia se encuentra un mercado amplio dedicado a la prestación de estos servicios, tanto a nivel nacional, como departamental y municipal. Entre las más destacadas a nivel departamental se encuentran.

ITEM	CENTRO DE DIAGNISTICO AUTOMOTOR	CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO

1	CEDAS LA PRADERA	SOGAMOSO	Cra 11 N 33 – 42	7738820
2	CDA SUGAMUXI S.A.	SOGAMOSO	Tv 7 N 6ª – 69	7728810
3	CDA TECNIVEGA S.A.S.	SOGAMOSO	CL 10 N 14ª – 98	3114560770
4	CDA MONCUMOTO	SOGAMOSO	CL 10 N 22 – 45	3202609870
5	CDA INSPECCION TOTAL BOYACÁ	SOGAMOSO	Cra 28 N 8 – 15	3133262404
6	LA 20 CENTRO DE SERVICIOS AUTOMOTRICES	SOGAMOSO	Cra 20 N 7 - 20	3125129448

3.4 DEMANDA.

Teniendo en cuenta que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, este servicio es demandado por todos los entes del Estado, empresas privadas y personas del común que dentro de sus activos posean vehículos. En el portal Colombia Compra (SECOP I y II), indica que estos han sido los procesos que han venido adelantando las entidades estatales.

ENTIDAD CONTRATANTE	N. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR
QUINDÍO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARMENIA	DAJ-SMIC-010 DE 2019	Mínima Cuantía	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA, DE EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA.	ARMENIA	$15,000,000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SABANETA	MINIMA CUANTIA 003 DE 2019	Mínima Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA.	SABANETA	$15,000,000
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MEDELLÍN	0009008181	Mínima Cuantía	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR	MEDELLÍN	$15,000,000
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	IMC-13-002-2020	Mínima Cuantía	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA	NEIVA	$15,000,000

4. ANALISIS DEL MERCADO

4.1 ANALISIS DE COTIZACIONES.

El Municipio de Sogamoso, es una entidad de orden territorial con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz gestión administrativa.

En su estructura, el Municipio de Sogamoso cuenta con dependencias que ejecutan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de seguimiento, control y mejora.

Es por ello, y en cumplimiento a su misión institucional que la administración municipal, requiere garantizar los desplazamientos de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, por lo cual se debe de contar con un parque automotor en opimas condiciones, cumpliendo con las norma legales contempladas en la ley 769 de 2002 y sus modificaciones, así mismo el plan estratégico de Seguridad vial de la Entidad; la Revisión Técnico Mecánica, tiene definido el alcance en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo, dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.

Se identificaron empresas que tienen la capacidad de prestar los servicios requeridos en el Municipio de Sogamoso; posteriormente, se procedió a verificar que los valores como IVA, RUNT, SICOV (IVA DEL SICOV), ANSV y Tarifa Recaudo (IVA recaudo), encontrándose dentro de los rangos determinados por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 202403040003125 del 31 de enero de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte así:

PISO Y TECHO SERVICIO RTMyEC (ANTES DE IVA) (ESTE ES EL ÚNICO VALOR QUE SE MODIFICA POR EL CDA)			
	TIPO VEHÍCULO	TOPES	
		PISO	TECHO
2025	MOTOCICLETA	$ 126.610	$ 149.944
	MOTOCARRO	$ 206.088	$ 246.750
	LIVIANO	$ 206.088	$ 246.750
	PESADO	$ 334.084	$ 402.702

Tarifa ANSV UVB - 2024						
ANTIGÜEDAD EN AÑOS	MOTOCICLETA	LIVIANO NO PUBLICO	LIVIANO PUBLICO	PESADO NO PUBLICO	PESADO PUBLICO	AÑOS ANTIGÜEDAD
0 - 2	$ 8.100	$ 8.500	$ 8.000	$ 8.100	$ 7.700	2025 - 2023
3 - 7	$ 8.400	$ 8.900	$ 8.300	$ 8.400	$ 7.900	2022 - 2018
8 -17	$ 8.700	$ 9.200	$ 8.600	$ 8.600	$ 8.100	2017 - 2009
17 a MAS	$ 8.400	$ 8.900	$ 8.300	$ 8.400	$ 7.900	2008 - MAS 17 AÑOS

TARIFAS SICOV Y RECAUDO 2025		
SICOV INCLUIDO IVA	SUPERGIROS INCLUIDO IVA	COLPATRIA INCLUIDO IVA
$ 31.746	$ 9.852	$ 9.877

Estas tarifas están sujetas al ajuste de la última Ley emitida por parte del gobierno, en caso de generarse una nueva Ley que afecte la información aquí registrada, se ajustará nuevamente con las actualizaciones pertinentes.

Se debe tener presente que las tarifas que se encuentran dentro de los rangos establecidos se mantendrán y las tarifas que se encuentren por debajo del valor piso se ajustarán al valor piso actual. Si el CDA no cuenta con la restricción de los Tres (3) meses establecidos en la resolución 3318 de 2015, podrá realizar el registro de la tarifa que entra en vigencia el 01 de enero de 2025, de lo contrario deberá esperar el tiempo correspondiente a la restricción.

Así mismo en el análisis realizado se evidencia que existe diversidad de oferentes que pueden prestar el servicio.

De no llegar a realizarse la Revisión Técnico Mecánica a los automotores del Municipio de Sogamoso, se estaría afectando la misión institucional, toda vez que no se contaría con un medio de transporte para las labores administrativas y operativas que se requieran.

Igualmente, se estaría incumpliendo con la Normatividad vigente del Código Nacional de Tránsito, la cual daría una sanción de 15 SMDLV y la del rodante.

La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.2 ANALISIS DE PRECIOS HISTORICOS.

En cumplimiento a la gestión administrativa de sus bienes y servicios, el Municipio de Sogamoso en los últimos años ha venido solicitando la Prestación del servicio de revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes para sus vehículos y motocicletas, los cuales conforman el parque automotor y los entregados en provisionalidad por el S.A.E. S.A.S., mediante el gasto de este compromiso por el monto de la cuantía por la constitución de la caja menor

Para las vigencias inmediatamente anteriores a la expedición del presente estudio del sector y análisis del mercado (2022 – 2023 y 2024) se acogió a las siguientes tarifas:

Tipo Vehiculo	Antigüedad en años		Modelo	Total 2022	Total 2023
Motos	0	2	2022-2020	$ 156.100	$ 175.030
	3	7	2019-2015	$ 156.400	$ 175.230
	8	17	2014-2005	$ 156.600	$ 175.430
	17	a mas	2005-Atrás	$ 156.400	$ 175.230
Livianos Particulares	0	2	2022-2020	$ 228.700	$ 256.082
	3	7	2019-2015	$ 229.000	$ 256.382
	8	17	2014-2005	$ 229.300	$ 256.682
	17	a mas	2005-Atrás	$ 229.000	$ 256.382
Livianos Publicos	0	2	2022-2020	$ 228.400	$ 255.682
	3	7	2019-2015	$ 228.600	$ 255.882
	8	17	2014-2005	$ 228.800	$ 256.082
	17	a mas	2005-Atrás	$ 228.600	$ 255.882
Pesados Particulares	0	2	2022-2020	$ 345.050	$ 385.896
	3	7	2019-2015	$ 345.250	$ 386.196
	8	17	2014-2005	$ 345.450	$ 386.396
	17	a mas	2005-Atrás	$ 345.250	$ 386.196
Pesados Publicos	0	2	2022-2020	$ 344.750	$ 385.596
	3	7	2019-2015	$ 344.950	$ 385.796
	8	17	2014-2005	$ 345.050	$ 385.996
	17	a mas	2005-Atrás	$ 344.950	$ 385.796

TARIFAS PARA EL AÑO 2024

Tipo de Vehículo	Años de		Modelo	Base	Iva	Runt	Sicov	ANSV	Recaudo	Total
Motos	0	2	2024 - 2022	$ 120,500	$ 22,895	$ 4,900	$ 28,984	$ 7,700	$ 9,321	$ 194,300
	3	7	2021 - 2017	$ 120,500	$ 22,895	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,000	$ 9,321	$ 194,600
	8	17	2016 - 2008	$ 120,500	$ 22,895	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,200	$ 9,321	$ 194,800
	17	> 17	2007 - > 17 años	$ 120,500	$ 22,895	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,000	$ 9,321	$ 194,600
Livianos Particulares	0	2	2024 - 2022	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,100	$ 9,321	$ 284,000
	3	7	2021 - 2017	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,400	$ 9,321	$ 284,300
	8	17	2016 - 2008	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,800	$ 9,321	$ 284,700
	17	> 17	2007 - > 17 años	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,400	$ 9,321	$ 284,300
Livianos Públicos	0	2	2024 - 2022	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 7,600	$ 9,321	$ 283,500
	3	7	2021 - 2017	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 7,900	$ 9,321	$ 283,800
	8	17	2016 - 2008	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,100	$ 9,321	$ 284,000
	17	> 17	2007 - > 17 años	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 7,900	$ 9,321	$ 283,800
Motocarros	0	2	2024 - 2022	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,100	$ 9,321	$ 284,000
	3	7	2021 - 2017	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,400	$ 9,321	$ 284,300
	8	17	2016 - 2008	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,800	$ 9,321	$ 284,700
	17	> 17	2007 - > 17 años	$ 195,542	$ 37,153	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,400	$ 9,321	$ 284,300
Pesados Particulares	0	2	2024 - 2022	$ 317,055	$ 60,240	$ 4,900	$ 28,984	$ 7,700	$ 9,321	$ 428,200
	3	7	2021 - 2017	$ 317,055	$ 60,240	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,000	$ 9,321	$ 428,500
	8	17	2016 - 2008	$ 317,055	$ 60,240	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,200	$ 9,321	$ 428,700
	17	> 17	2007 - > 17 años	$ 317,055	$ 60,240	$ 4,900	$ 28,984	$ 8,000	$ 9,321	$ 428,500
Pesados Públicos	0	2	2024 - 2022	$ 317,055	$ 60,240	$ 4,900	$ 28,984	$ 7,300	$ 9,321	$ 427,800
	3	7	2021 - 2017	$ 317,055	$ 60,240	$ 4,900	$ 28,984	$ 7,500	$ 9,321	$ 428,000
	8	17	2016 - 2008	$ 317,055	$ 60,240	$ 4,900	$ 28,984	$ 7,700	$ 9,321	$ 428,200
	17	> 17	2007 - > 17 años	$ 317,055	$ 60,240	$ 4,900	$ 28,984	$ 7,500	$ 9,321	$ 428,000

4.3 PRESUPUESTO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 7,650,146.00) incluido IVA**, costos directos e indirectos. El Municipio de Sogamoso adjudicará el proceso contractual por la oferta de menor valor según los criterios de selección establecidos por la entidad. La modalidad de selección se establece como **MÍNIMA CUANTIA**, siendo la forma de adjudicación del presente proceso.

El Municipio de Sogamoso hace la estimación del presupuesto requerido tomando como referencia los Centros de Diagnóstico Automotriz, Resolución 3914 del 17 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. "Por medio de la cual se establece el valor de la Unidad de Valor Básico – UVB para la vigencia 2025."

"(...) Articulo 1. Valor de la Unidad de Valor Básico – UVB. El valor de la UVB para el año 2025 será de once mil quinientos cincuenta y dos pesos ($11.552,00), establecimientos de orden local:

PLACA	CLASE / MODELO	TOPE TECHO	IVA	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
OXE166	PESADO PARTICULAR/1980	$ 402,702	$ 76,513	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	$ 534,113
LEF252	PESADO PARTICULAR/1982	$ 402,702	$ 76,513	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	$ 534,113
MZL61	MOTOCICLETA/1996	$ 149,944	$ 28,489	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	$ 233,331
MZQ91	MOTOCICLETA/1997	$ 149,944	$ 28,489	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	$ 233,331
IBZ592	LIVIANO PARTICULAR/2006	$ 246,750	$ 46,883	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,900	$ 9,852	$ 349,031
OXD481	LIVIANO PARTICULAR/2007	$ 246,750	$ 46,883	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,900	$ 9,852	$ 349,031
OXD493	LIVIANO PARTICULAR/2008	$ 246,750	$ 46,883	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,900	$ 9,852	$ 349,031
OXN007	PESADO PARTICULAR/2012	$ 402,702	$ 76,513	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,600	$ 9,852	$ 534,313

OXN008	PESADO PARTICULAR/2012	$ 402,702	$ 76,513	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,600	$ 9,852	**$ 534,313**
OXN023	PESADO PARTICULAR/2013	$ 402,702	$ 76,513	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,600	$ 9,852	**$ 534,313**
OXN024	LIVIANO PARTICULAR/2014	$ 246,750	$ 46,883	$ 4,900	$ 31,746	$ 9,200	$ 9,852	**$ 349,331**
OXN014	LIVIANO PARTICULAR/2014	$ 246,750	$ 46,883	$ 4,900	$ 31,746	$ 9,200	$ 9,852	**$ 349,331**
OXN027	LIVIANO PARTICULAR/2015	$ 246,750	$ 46,883	$ 4,900	$ 31,746	$ 9,200	$ 9,852	**$ 349,331**
OXN035	LIVIANO PARTICULAR/2015	$ 246,750	$ 46,883	$ 4,900	$ 31,746	$ 9,200	$ 9,852	**$ 349,331**
OXN045	PESADO PARTICULAR/2018	$ 402,702	$ 76,513	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	**$ 534,113**
OXN032	PESADO PARTICULAR/2018	$ 402,702	$ 76,513	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,400	$ 9,852	**$ 534,113**
QHE13G	MOTOCICLETA/2024	$ 149,944	$ 28,489	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,100	$ 9,852	**$ 233,031**
QHE14G	MOTOCICLETA/2024	$ 149,944	$ 28,489	$ 4,900	$ 31,746	$ 8,100	$ 9,852	**$ 233,031**
SOB658	PESADO PUBLICO/1997	$ 402,702	$ 76,513	$ 4,900	$ 31,746	$ 7,900	$ 9,852	**$ 533,613**
Total								**$ 7,650,146**

5. CONCLUSIONES.

El análisis del sector indica que el mercado local, departamental y nacional, cuenta con una gran cantidad de Centros de Diagnóstico Automotor y talleres que prestan este servicio y que se encuentran regulados por el Ministerio de Transportes, con amplia experiencia en la prestación de estos servicios.

No obstante, por estar regulados, cuentan con la infraestructura, logística y el recurso humano idóneo acorde con las exigencias de la entidad, lo que permite que cumplan con los requerimientos de orden jurídico y técnico determinados en los documentos de conformidad con lo establecido en el presente estudio, ley 80 de 1193, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás leyes que se relacionen. Esto permite que el mercado de oferta demanda sea atractivo, brindando la posibilidad de pluralidad de oferentes.

Atentamente,

JENNIFER PAOLA SANCHEZ BENITEZ
Secretaria General

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
MIGUEL ARMANDO ARAQUE VARGAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	